

**Nº 5/10****ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, EL DIA 27 DE MAYO DE 2.010.**

En Puebla de la Calzada, siendo las VEINTE Horas del día VEINTISIETE de Mayo de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, a la que asistieron los Concejales que a continuación se relacionan:

- Don Rodrigo Perón Merino (PSOE)
- Don Teodoro Gracia Jiménez (PSOE)
- Doña M<sup>a</sup> del Carmen Recio Delgado (PSOE)
- Doña Isabel M<sup>a</sup> Parejo Margallo (PSOE)
- Don Angel Rubio Fernández (PSOE)
- Doña Purificación Rubio Fernández (PSOE)
- Don Juan José Sánchez Moreno (PP-EU)
- Doña M<sup>a</sup> Auxiliadora Correa Zamora (PP-EU)
- Don Francisco Torres González (PP-EU)
- Doña M<sup>a</sup> Milagros Escobar Palencia (PP-EU)
- Don Ginés Bueno Sánchez (PP-EU)
- Doña Casimira García Miranda (PP-EU)

Dicha reunión tiene carácter Ordinaria y se celebra en primera convocatoria.

Asiste como Secretario de la Corporación Municipal, Don MANUEL MARTÍN CRESPO.

A continuación, declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los puntos contenidos en el Orden del día de la convocatoria.

**1º ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 28 de Abril de 2010, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes que asistieron a la sesión.

**2º ORDEN DEL DIA.- CONVENIO CON EL O.A.R. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.**

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

#### **I Impuesto sobre bienes inmuebles:**

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### **II Impuesto sobre Actividades Económicas:**

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### **III Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:**

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### **IV Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:**

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### **V Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:**

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### **VI Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general.**

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas, en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### **VII: Tasa por Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.**

### **VIII: Tasa por Recogida de Basuras.**

### **IX: Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

**X: Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**XI. Multas sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.**

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las multas, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

**CUARTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

**QUINTO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SÉPTIMO.-** La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

**OCTAVO.-** Aprobar el convenio anexo, a suscribir entre el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada y la Diputación de Badajoz. Facultar al Alcalde para su firma.

**NOVENO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**UNDÉCIMO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez debatido suficientemente el asunto, la Corporación adoptó el acuerdo por **UNANIMIDAD y QUÓRUM LEGAL** de aprobar íntegramente la propuesta, que ha sido detallada anteriormente.

### **3º ORDEN DEL DIA.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía realizadas desde la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de dos mil diez, y que son las que a continuación se detallan:

- Resolución **Nº 32/10**, de 23 de Marzo, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N<sup>os</sup> 19/10 al 21/10.
- Resolución **Nº 33/10**, de 26 de Marzo, sobre concesión de ayuda de lentes graduadas a personal funcionario de este Ayuntamiento.
- Resolución **Nº 34/10**, de 26 de Marzo, sobre gastos de personal por horas extras.
- Resolución **Nº 35/10**, de 8 de Abril, sobre expte. multa nº 1/2010 de Ordenanza de Policía y Convivencia, 1ª notificación.
- Resolución **Nº 36/10**, de 8 de Abril, sobre expte. multa nº 2/2010 de Ordenanza de Policía y Convivencia, 1ª notificación.
- Resolución **Nº 37/10**, de 8 de Abril, sobre expte. multa nº 3/2010 de Ordenanza de Policía y Convivencia, 1ª notificación.
- Resolución **Nº 38/10**, de 12 de Abril, sobre gastos de personal por horas extras.
- Resolución **Nº 39/10**, de 6 de Abril, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N<sup>os</sup> 22/10 al 25/10.
- Resolución **Nº 40/10**, de 15 de Abril, sobre gasto por contratación de póliza de responsabilidad civil.
- Resolución **Nº 41/10**, de 19 de Abril, sobre primer pago contrato de escultura.
- Resolución **Nº 42/10**, de 27 de Abril, sobre contratación de trabajadores para trabajos de reparación y mantenimiento de las vías públicas.
- Resolución **Nº 43/10**, de 28 de Abril, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N<sup>os</sup> 26/10 al 42/10.
- Resolución **Nº 44/10**, de 4 de Mayo, sobre segregación de finca urbana sita en Calle Gabriel y Galán, nº 21, esquina a calle Reyes Huertas, nº 2 A.
- Resolución **Nº 45/10**, de 4 de Mayo, sobre adjudicación definitiva obra "Ejecución de Circuito Deportivo".
- Resolución **Nº 46/10**, de 4 de Mayo, sobre adjudicación definitiva obra "Ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público de varias calles".
- Resolución **Nº 47/10**, de 4 de Mayo, sobre adjudicación definitiva obra "Reforma alcantarillado de la calle Miguel Delibes y otras".
- Resolución **Nº 48/10**, de 4 de Mayo, sobre adjudicación definitiva obra "Recuperación de la zona degradada "Pza. del Almendro" para convertirla en zona deportiva".
- Resolución **Nº 49/10**, de 5 de Mayo, sobre pago a propietarios de nichos cedidos a este Ayuntamiento.
- Resolución **Nº 50/10**, de 5 de Mayo, sobre concesión de ayuda lentes graduadas a personal funcionario de este Ayuntamiento.

- Resolución **Nº 51/10**, de 5 de Mayo, sobre renovación de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- Resolución **Nº 52/10**, de 5 de Mayo, sobre renovación de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- Resolución **Nº 53/10**, de 7 de Mayo, sobre contratación de trabajadores para trabajos de reparación y mantenimiento de las vías públicas.
- Resolución **Nº 54/10**, de 7 de Mayo, sobre baja y alta becas asistencia Proyecto de prevención de la exclusión social.
- Resolución **Nº 55/10**, de 10 de Mayo, sobre adjudicación definitiva de masas comunes.
- Resolución **Nº 56/10**, de 10 de Mayo, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N<sup>os</sup> 43/10 al 55/10.
- Resolución **Nº 57/10**, de 10 de Mayo, sobre concesión de vado permanente en Calle La Flor, nº 32.
- Resolución **Nº 58/10**, de 17 de Mayo, sobre gastos de personal por horas extras.
- Resolución **Nº 59/10**, de 19 de Mayo, sobre disponibilidad de terrenos para mejoras de puestos de pesca en Finca Los Correderos Coto la Concepción.
- Resolución **Nº 60/10**, de 21 de Mayo, sobre expte. multa nº 4/2010 de Ordenanza de Policía y Convivencia, 1ª notificación.

El Sr. Alcalde fue dando explicaciones del contenido de las Resoluciones y contestando a las dudas que surgieron, quedando enterados los Sres. asistentes.

#### **4º ORDEN DEL DIA.- MOCION.**

##### **MOCION DEL PP-EU SOBRE UBICACIÓN DE CONTENEDOR.**

El portavoz del grupo municipal PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno, procedió a dar cuenta de la moción presentada que es del siguiente tenor literal:

“ Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 27 de Mayo la siguiente:

##### **MOCION**

*Que se apruebe por el Pleno de esta Corporación que el contenedor de basura ubicado en la C/ Conde Vallellano, nº 7, Bajo Izda., sea retirado de aquí y se ubique en el Punto Limpio que se encuentra en esta misma calle y donde están el resto de los contenedores.*

*Teniendo conocimiento de los escritos que Dña. Isabel Blanco Gragera, vecina de la C/ Conde Vallellano, nº 7, ha hecho llegar a este Ayuntamiento por no estar conforme con la ubicación de un contenedor en la ventana de su*



*vivienda y estando de acuerdo en los argumentos que esta vecina expone, es por lo que le pedimos que reconsidere el acuerdo que el pasado 6 de Abril de 2010 adoptó la Junta de Gobierno Local “de considerar el sitio donde se ha previsto la ubicación del citado contenedor como el más adecuado”.*

*Entendemos que Dña. Isabel Blanco Gragera hace una justa petición a este Ayuntamiento y es por lo que pedimos la aprobación de esta Moción.*

*Puebla de la Calzada, a 26 de Mayo de 2010.*

*Fdo: Juan José Sánchez Moreno. Portavoz.”*

El Sr. Alcalde le contestó que el contenedor objeto de la polémica estaba situado antes prácticamente a 4 metros de donde se ha puesto últimamente, por motivos de idoneidad. Una vez recibida la queja de la Sra. a la que se hace referencia, se estuvieron barajando varias posibilidades para tratar de buscar la mejor solución; además, se preguntó la opinión de los demás vecinos que manifestaron su desacuerdo en que se aumente el número de contenedores que ya existe en el punto limpio y se ha respetado la opinión de la mayoría. Por parte de la Alcaldía se puso de manifiesto, que no existe inconveniente ubicar todos los contenedores del punto limpio, siempre y cuando la mayoría de los vecinos estén de acuerdo, no obstante, se debe comprender que por el echo de que se hayan colocado una serie de contenedores en un sitio concreto, ello no debe suponer que todos los contenedores tengan que ponerse en el mismo sitio y el resto de los vecinos debe también colaborar para que exista una convivencia pacífica.

## **5º ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **PREGUNTAS.**

En este apartado se procedió a contestar las preguntas presentadas mediante escritos por el grupo municipal PP-EU previamente a la celebración de la sesión.

***PRIMERA:*** *Se podría controlar el mal comportamiento que tienen algunos jóvenes a su paso por la C/ Albaicin, cuando van a la Casa de la Juventud?.*

*Los vecinos se quejan de patadas en las puertas, golpes. Incluso el pasado fin de semana una grupo de estos jóvenes con una sierra pretendían cortar la reja de una vivienda que esta en ruina para según ellos ver que había dentro de la vivienda?.*

El Sr. Alcalde le contesta que actualmente tiene pedido un informe al Técnico Municipal del estado en que se encuentra el inmueble referido. Una vez elaborado dicho informe, procederá en consecuencia.

***SEGUNDA:*** *En la pasada Sesión de Pleno Ordinario, ya presentamos una moción respecto a la situación de la vivienda sita en C/ García Morato, 4, Bajo Izquierda donde vive una mujer con su hija y decenas de gatos.*

*Nos comentó que había habido juicio y que estaban pendiente de la Ejecución de Sentencia.*

*Ante las constantes quejas que nos dan los vecinos, ¿qué hay al respecto, aún no se ha ejecutado dicha Sentencia?.*

El Sr. Alcalde le contesta que existe ya una sentencia condenándola a pagar una multa y tiene 3 meses para hacerla efectiva, de lo contrario el Ayuntamiento procedería contra ella. También comenta que hace dos semanas que se ha entrevistado con la Sra. y se ha puesto a disposición para facilitar a su abogado la pronta resolución del asunto.

**TERCERA:** *El Técnico Informático que realiza sus funciones en este Ayuntamiento, ¿por quién está contratado, por la Mancomunidad, por el Ayuntamiento?.*

El Sr. Alcalde le contesta que el Técnico Informático está contratado por este Ayuntamiento mediante un contrato como autónomo y por un período de un año, especialmente para la puesta en marcha y mantenimiento de la Administración electrónica municipal. También colabora en otras áreas en las que tiene competencia mejorando los servicios municipales.

**CUARTA:** *El pasado 25 de Marzo de 2010, en la Sesión de Pleno Ordinario, este portavoz, presentó una moción en la que solicitaba se actualizar la página Web. [www.puebladelaalzada.es](http://www.puebladelaalzada.es). Al día de hoy, a petición de los vecinos y de este grupo político, viendo que sigue sin actualizarse, le preguntamos ¿por qué no se ha actualizado todavía?.*

El Sr. Alcalde le contesta que dará personalmente las instrucciones para que dicha actualización se realice lo más rápidamente posible.

**QUINTA:** *Según nos comentó en su día el nuevo Hogar del Pensionista se pondría en funcionamiento en el mes de Mayo, a la vista de los escasos días que quedan para que termine dicho mes, creemos que dicha apertura no se llevará a efecto en esta fecha. Por ello, ¿para cuándo tienen prevista su apertura?.*

El Sr. Alcalde le contesta que este Pleno Municipal aprobó en el pasado mes de Enero un convenio para equipar el local. El Ayuntamiento remitió toda la documentación y aún está pendiente de que se firme y se devuelva por parte de la Junta de Extremadura. Comentó que tiene noticias de que dicho convenio no se verá afectado por los recortes presupuestarios con motivo de la actual situación económica; lo que si es cierto, es que está retrasando la ejecución del mismo. En cuanto esté en poder del Ayuntamiento debidamente suscrito, procederá a la licitación del expediente y una vez equipado, se procederá a su apertura sin que actualmente se pueda concretar la fecha.

**SEXTA:** Según el acuerdo de la FEMP se llevará a efecto una reducción de salarios de los cargos electos y altos cargos locales, según unos baremos establecidos.

*Nos gustaría saber ¿esta reducción también se va a aplicar al Personal de libre designación, o a estos se les aplicará la reducción del 5 % como a los Funcionarios?*

El Sr. Alcalde le contesta que precisamente hoy se celebrará una reunión en la FEMPEX para tratar este tema y tiene previsto que se asuma las recomendaciones que se concreten en dicha reunión. También aclaró que considera que este Ayuntamiento debe asumir las recomendaciones en su totalidad, incluyéndose las asistencias a Plenos y a Comisiones, asignaciones a grupos políticos, además de los cargos políticos y a los puestos de libre designación.

**SÉPTIMA:** Para finalizar todos los Sres. presentes estuvieron de acuerdo en que la hora de celebración de los Plenos Ordinarios se realicen a partir del próximo, según el horario de verano, es decir, las 20,30 Horas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la Sesión de Orden de la Presidencia, cuando eran las VEINTE Horas y TREINTA Y CINCO Minutos y de ella este Acta extendida en folios de papel timbrado del Estado, y serie OJ, clase 8ª, comprendidos desde el número OJ1026737 hasta el OJ1026742, ambos inclusive, de los que yo, el Secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo: Juan Antonio González Gracia.